

# CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUT MUNICIPAL DE L'ESPORT (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

# 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las que se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para las actividades de promoción del deporte en la modalidad de promoción del deporte femenino federado.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al desarrollo de la actividad deportiva de los clubes deportivos femeninos de Palma y deportistas individuales que impulsen acciones dirigidas a fomentar el deporte femenino a cualquier edad, apoyando económicamente a los clubes deportivos femeninos para los gastos relacionados con su actividad durante la temporada deportiva 2020-2021 (período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de octubre del 2021). Todo ello dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma para promover la equidad de género.

#### 2. Entidades beneficiarias

- 2.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las deportistas individuales y los clubes deportivos de Palma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, que cumplen las siguientes condiciones:
  - 2.1.1.Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
  - 2.1.2.Tener capacidad jurídica y de obrar.
  - 2.1.3. Disponer su domicilio social en el municipio de Palma.
  - 2.1.4. Tener deportistas femeninas en posesión de la licencia deportiva expedida por la federación deportiva que corresponda.
  - 2.1.5.Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Pueden ser objeto de subvención los proyectos y las actividades de competición federada de un equipo o grupo de deportistas (en el caso de deportes individuales) de la entidad en que las participantes sean como mínimo en un 50% del género femenino.

- 2.2. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:
  - 2.2.1. Las federaciones deportivas.
  - 2.2.2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.
  - 2.2.3. Los clubes o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.
  - 2.2.4 Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, género o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
  - 2.2.5 Actividades con finalidad lucrativa.



- 2.2.6 Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulan las concesiones de subvenciones por este Ayuntamiento.
- 2.3. En el caso de clubes filiales pueden solicitar la ayuda cada club filial, siempre que se cumplan estos 3 requisitos:
  - El club filial disponga de su propio NIF.
  - Las facturas que presente para ser justificadas estén a nombre del club solicitante.
  - El pago de estas se realice por el club filial beneficiario de la ayuda.

#### 3. Gastos subvencionables.

- 3.1. Son gastos subvencionables los realizados en la temporada 2020-2021, por los clubes deportivos y deportistas individuales que reúnan los requisitos mencionados en el punto 2 de esta convocatoria. Las facturas deben ser de fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.
- 3.2.Los gastos subvencionables han de ser asumidos por el club beneficiario (facturas a nombre del club beneficiario y abonadas por el club beneficiario).
- 3.3.Los gastos de seguros o federativas (licencias o arbitrajes) realizadas en el período señalado (01/09/2020 31/10/2021), esto es que estén facturadas y abonadas en dicho periodo, se consideran justificables en su totalidad, siempre que su objeto sea por la temporada deportiva 2020/2021.
- 3.4. Son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes no inventariables, de alquileres y de servicios, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad deportiva del club o que sean necesarias para desarrollarla.

Los conceptos de los gastos subvencionados pueden ser, entre otros, los siguientes:

- 3.4.1. Gastos derivados de la organización por parte del club de eventos, programas, campeonatos, torneos, campus, actuaciones, actividades deportivas y diversas actividades de formación de las entidades solicitantes de la subvención.
- 3.4.2. Ropa deportiva específica necesaria para el desarrollo del deporte. 3.2
- 3.4.3. Material deportivo fungible específico necesario para el desarrollo de la actividad deportiva del club.
- 3.4.4 Gastos federativos de los clubes por conceptos de arbitrajes, licencias, inscripción de equipos o de otros tipos de gastos exigidos por las federaciones.
- 3.4.5. Gastos derivados de alojamiento, transporte y manutención de deportistas, técnicos y directivos para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional o internacional.
- 3.4.6. Gastos de personal necesarias para el desarrollo de la actividad diaria del club.
- 3.4.7. Gastos derivados de la contratación de seguros.
- 3.4.8. Gastos de gestorías de temas fiscales o laborales.
- 3.4.9. Precios públicos pagados por la utilización de instalaciones deportivas públicas.
- 3.4.10. Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- 3.4.11. Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que los clubes presenten para justificar.



- 3.5. No son gastos subvencionables:
- 3.5.1 Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3.5.2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.5.3 Gastos de procedimientos judiciales.
- 3.5.4 Material inventariable.
- 3.5.6 Gastos de cenas y comidas de inauguraciones, clausuras u otras celebraciones. Los gastos de avituallamiento (alimentación e hidratación durante los eventos), son subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada (campus, carreras...).
- 3.5.7 Premios en metálico para las personas participantes.
- 3.5.8. Gastos subvencionados en la línea de subvenciones del *Institut Municipal de L'Esport* de trofeos, medallas, ambulancias o gastos Covid-19.

### 4. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2021, se destina la cantidad de 60.000,00 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 34100 48906.

# 5. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 5.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
- 5.2. El importe de la subvención será el siguiente:
  - Máxima 2.000,00 € por clubes y máxima 1.000 € por deportistas individuales que cumplan los requisitos para ser beneficiario, siempre y cuando justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma. Se podrán hacer hasta 2 solicitudes por temporada, conforme se vayan generando los gastos, siempre que el total subvencionado no supere el importe máximo mencionado.
  - En caso de que una entidad solicite una subvención inferior a 2.000,00 € o 1.000,00 € respectivamente, y cumpla los requisitos para ser beneficiario, se le concederá el importe solicitado, siempre que justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma, al menos el importe solicitado.
  - No obstante lo anterior, e independientemente de la cuantía solicitada, la cuantía de la subvención concedida será como máximo de 2.000,00 o 1.000,00 € del importe de gastos que justifique correctamente el club, si la justificación es inferior a 2.000,00 € o 1.000,00 € mencionados.
  - Si se da el supuesto de que a medida que se vaya disponiendo el crédito el remanente de dicho crédito sea inferior a la cuantía solicitada y correctamente justificada (siempre inferior a 2.000 €) por la entidad a la que, según el orden de presentación, le corresponde dictar resolución, se le concederá una subvención por el importe de dicho remanente.



5.3. El importe de la subvención será un importe cierto, independientemente del importe total justificado.

#### 6. Solicitudes

- 6.1. Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos anexos, y contendrán los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos se encuentran al alcance de los interesados en la web: www.imepalma.es. Dado que los gastos por las que se solicita la subvención ya deben haber sido realizados y abonados, la justificación de la subvención se presentará conjuntamente con la solicitud.
  - 6.2. La documentación que se debe presentar en el momento de solicitud es la siguiente:
  - 6.2.1. (ANEXO 1) Modelo de solicitud.
  - 6.2.2. (ANEXO 2) Memoria de actuaciones y gastos del club o entidad para las que se solicita la ayuda económica realizada durante el periodo subvencionable.
    - 6.2.2.1. Se debe hacer mención a las actividades deportivas realizadas que se practican a través del club o entidad, los medios humanos y materiales que han tenido que han necesitado para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las entidades que colaboran con el club o entidad sin ánimo de lucro, señalando si se ha recibido alguna subvención económica o en especie para los gastos del club o entidad para las que se solicita esta ayuda económica.
    - 6.2.2.2. Asimismo, la memoria debe detallar las actividades subvencionables realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por el representante de la entidad o del club beneficiario.
    - 6.2.2.3. También se tienen que explicar y detallar los gastos que se presentan para ser subvencionados y una declaración de que la entidad solicitante no recibe ninguna ayuda por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total.
    - 6.2.2.4. Se deberá aportar copia de publicaciones, carteles y demás material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.
  - 6.2.3. (ANEXO 3) Certificado bancario normalizado, que acredite la cuenta corriente o libreta en que se ingresará el importe de la subvención. El titular de esta cuenta debe ser la entidad beneficiaria.
  - 6.2.4. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
  - 6.2.5. Fotocopia del NIF, NIE, o pasaporte del/de la presidente/a que firma la solicitud.
  - 6.2.6. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona que firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite dicho extremo).
    Pàgina 4 de 9

Institut Municipal de l'Esport - CIF P5701504B Camí de La Vileta, 40 (07011) Palma Tel. 971 281 870. Fax: 971 453 414. http://ime.palma.cat



- 6.2.7. Certificado de la Federación deportiva de las Islas Baleares, donde se acredite el número de licencias federativas de deportistas femeninas (balear o nacional), expedidas por la federación deportiva que corresponda, durante la temporada deportiva 2020/2021, en función de los calendarios de cada federación. Se excluyen las licencias que tengan una vigencia inferior a un mes.
- 6.2.8. (ANEXO 3) Certificado bancario normalizado, que acredite la cuenta corriente o libreta.
- 6.2.9. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que se acreditará antes de la resolución de concesión de la subvención, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor a que pidan los certificados correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad para solicitar estos certificados por parte de la Administración.

Este hecho quedará reflejado en el modelo de solicitud (ANEXO 1) marcando la casilla que así lo indica.

- 6.2.10. La justificación de gastos se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes. La cuenta justificativa se presentará de acuerdo con los modelos adjuntos e incluye:
  - 6.2.10.1. La memoria de actuaciones indicada en el punto 6.2.2. en que justifiquen los requerimientos incluidos mencionados en este apartado.
  - 6.2.10.2. Una memoria económica justificativa (modelo ANEXO 4 y ANEXO 5) de los gastos realizados, que incluye:
    - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona beneficiaria con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago.
    - b) Original o copia compulsada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria.
    - c) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la que acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (debe constar una relación con todas las facturas y / o documentos justificativos a que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administraciones específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria; que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que sean indispensables para la prestación adecuada o la ejecución de ésta.
    - d) Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su defecto, se debe acreditar mediante una declaración responsable.



# 7. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

7.1 La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, se realizará de la forma siguiente:

### 7.1.1 Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

## 7.1.2. Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

# 7.1.3. Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en el que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

# 7.1.4. Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

## 7.1.5. Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y

- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

## 7.1.6. Pago en efectivo:

- Recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará el gasto a la que corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibido en metálico". Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 100 €, incluyendo el IVA. Sólo se admitirá 100 euros totales pagados en efectivo (pueden ser la suma total de varias facturas) por solicitud.
- 7.2. Todas las operaciones de pago deben estar realizadas en nombre y por cuenta de la entidad o club beneficiario.

#### 8. Tramitación

8.1. La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada de la solicitud durante los periodos subvencionables:

El primer periodo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

El segundo periodo subvencionable estará comprendido desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta 31 de octubre de 2021.

En el caso del gasto comprendida entre el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 31 de octubre del 2021, las solicitudes se presentarán antes del día 20 de noviembre de 2021.

Las solicitudes presentadas en fecha posterior, no serán susceptibles de subvención.

Las resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes presentadas se tramitarán a medida que se vayan recibiendo, hasta el límite máximo de agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

- 8.2. En caso de que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del *Institut Municipal de L'Esport* para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En el caso de agotarse el crédito previsto se denegará las solicitudes para este hecho.
- 8.3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde el último día hábil para presentar solicitudes. Es decir, a partir del último día del mes natural, en que se pueden presentar solicitudes. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

## 9. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que luego será publicada.



El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Institut Municipal de L'Esport del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará la propuesta al órgano resolutivo. Finalmente, el órgano municipal competente para resolver dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará a la persona solicitante con arreglo a derecho, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

El órgano instructor podrá solicitar al Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares que acredite que los clubes deportivos solicitantes están inscritos. La presentación de la solicitud supone que el club deportivo autoriza al *Institut Municipal de L'Esport* y al Gobierno de las Islas Baleares a realizar este trámite.

# 10. Presentación de solicitudes. Justificación y plazo.

10.1 Para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, las solicitudes se presentarán durante el mes siguiente natural a la publicación de la misma.

Para el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 31 de octubre del 2021, las solicitudes se presentarán antes del día 20 de noviembre de 2021. Las solicitudes presentadas en fecha posterior, no serán susceptibles de subvención.

10.2. Las solicitudes deben dirigirse al *Institut Municipal de L'Esport*, en el camino de la Vileta, 40, de Palma, y se presentarán, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Palma (direcciones: OAC SON MOIX; OAC AVINGUDES; OAC CORT; OAC S'ARENAL, OAC S'ESCORXADOR, OAC PERE GARAU, OAC SANT AGUSTÍ, OAC SANT FERRAN y OAC SON FERRIOL), por registro electrónico o en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 11. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 12. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

## 13. Régimen de recursos



La resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Institut Municipal de L'Esport del Ayuntamiento de Palma o ante Consejo Rector del IME que es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

Pese a lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 9 de diciembre de 2020

Rafael Navarro Roig Gerente